



Municipalidad de La Molina

### ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021/MDLM

La Molina, 30 de marzo del 2021

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Memorando N° 347-2021-MDLM-GM, de fecha 25 de marzo del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 040-2021-MDLM-GAJ, de fecha 19 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a fin de que sea elevado al concejo municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0282-2020-MDO-A, ingresado como Oficio N° 08976-2020, el día 13 de octubre del 2020, la Municipalidad de Ollantaytambo, presenta una propuesta para la celebración de un convenio de hermanamiento interinstitucional, con el objetivo de promover el desarrollo integral y turístico del distrito, lo cual permitirá fomentar el entendimiento mutuo entre los ciudadanos e intercambio cultural de experiencias, promover el turismo y viajes de investigación a las promociones de estudiantes de colegios, jóvenes vecinos y adultos mayores, así como de instituciones, el intercambio de experiencias relativas a cuestiones de administración local y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de la propuesta de convenio, la tolerancia entre grupo diversos, la búsqueda de soluciones comunes a los problemas locales, el incremento de la autonomía local, la valorización de los diversos patrimonios culturales, pasantías en ferias culturales y apoyo mutuo en la formulación y desarrollo de proyectos, estudios, evaluaciones y financiamiento si es que el Presupuesto Institucional lo permitiera dentro del marco, legal establecido de la institución;

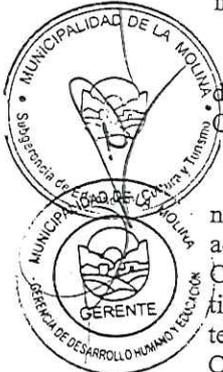
Que, mediante el Memorando N° 606-2020-MDLM-GDHE, de fecha 14 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación remite los actuados a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, a fin que evalúe e informe;

Que, mediante el Informe N° 22-2020-MDLM-GDHE/SECT/JWBH, de fecha 06 de noviembre del 2020, el promotor cultural de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, refiere que, de acuerdo al Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", en su numeral 5.5 clasifica a los convenios en dos tipos: Convenio Marco y Convenio Específico, no contemplándose el convenio de hermanamiento, por lo que se tendría que adecuar a lo señalado en el instructivo; lo cual es trasladado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, mediante Informe N° 188-2020-MDLM-GDHE/SECT, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación para su conocimiento y fines;

Que, mediante el Informe N° 25-2020-MDLM-GDHE/SECT/JWBH, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Promotor de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, elabora el informe técnico respecto a la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, el 10 de noviembre del 2020, la Subgerente de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de La Molina, le remite vía correo electrónico al asesor del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para la validación correspondiente;

Que, a través del correo electrónico de fecha 04 de diciembre del 2020 el asesor del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo brinda su conformidad al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, adjuntando entre otros documentos, un Acuerdo de Concejo N° 125-2020-MDO, de fecha 20 de octubre del 2020, mediante el cual el Concejo Municipal de la Municipalidad de Ollantaytambo, aprueba el hermanamiento y la firma de Convenio Marco con los Distritos de Miraflores, San Isidro, Surco, Barranco, La Molina, Lince, Jesús María, San Borja y Lima Metropolitana, autorizando al señor Alcalde José Ríos Coronel, firmar dichos convenios en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021/MDLM

Que, mediante el Informe N° 203-2020-MDLM-GDHE-SECT, de fecha 07 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, que luego de la revisión de los antecedentes y análisis correspondiente de lo actuado sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y del Informe N° 025-2020-MDLM-GDHE/SECT-JWBH, el cual es ratificado por la Gerencia, concluye en que, dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación para la realización de futuras actividades culturales y de turismo para el beneficio de ambas poblaciones, los cuales serán plasmados a través de la suscripción de Convenios específicos, motivo por el cual considera viable la suscripción de dicha propuesta de Convenio;

Que, mediante el Informe N° 164-2020-MDLM-GDHE, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia Municipal los actuados, ratificando la evaluación y opinión realizada por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, solicitando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 209-2020-MDLM-GDHE-SECT, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, solicita a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, opinión sobre el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, mediante el Pase N° 106-2020-MDLM-GM, de fecha 16 de diciembre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin que emita la opinión correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 158-2020-MDLM/GCII, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, sugiere a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, la inclusión de un texto para ser incorporado al proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Municipalidad de Ollantaytambo;

Que, mediante el Memorando N° 951-2020-MDLM-GDHE, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la nueva versión del Proyecto del Convenio Marco, el cual contiene un nuevo informe formulado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, mediante el Informe N° 217-2020-MDLM-GDHE/SECT, que incluye el texto incorporado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, respecto al Uso de Marcas Comerciales y Logotipos, el mismo que fue puesto a conocimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a fin que brinden la conformidad de la incorporación del texto propuesto por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; ante lo cual el mismo 29 de diciembre del 2020, el Asesor de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo expresó su conformidad por cuanto dicho texto no altera el fondo ni el espíritu de colaboración del Convenio;

Que, mediante el Informe N° 006-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de enero del 2021 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal los actuados, expresando su opinión favorable a la propuesta de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, mediante el Memorándum N° 39-2021-MDLM-GM, de fecha 13 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la correspondiente opinión legal sobre la propuesta de Convenio;

Que, mediante el Informe N° 040-2021-MDLM-GAJ, de fecha 19 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo que es de la opinión de:

- Que, en el Informe sustentatorio elaborado por el Promotor Cultural de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, respecto del cual la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, a través del Informe N° 217-2020-MDLM-GDHE-SECT, de fecha 29 diciembre del 2020, ha ratificado su contenido, sustenta debidamente la necesidad, importancia y costo beneficio que conlleva a proponer la suscripción del citado convenio marco, cumpliendo de este modo con el contenido exigible previsto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del Instructivo N° 001-2012-MDLM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°111-2012-GM.

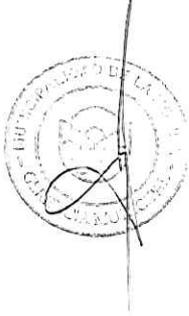
///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021/MDLM

- Que, el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Municipalidad Distrital de La Molina, cumple con la estructura básica prevista en el Anexo N° 1 del Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, así como con la normatividad nacional vigente aplicable.
- Que estando a lo señalado en el punto II y los numerales 3.1 y 3.2 del punto III de su informe, considera que es legalmente viable la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Municipalidad Distrital de La Molina por parte del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Municipalidad Distrital de La Molina;
- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Municipalidad Distrital de La Molina corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el concejo municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

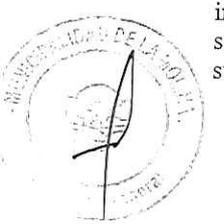
Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 15) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como Política Prioritaria del Estado, para el desarrollo del país, señalando que, para el desarrollo sostenible de la actividad turística, los gobiernos locales deben considerarlos en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021/MDLM

Que, entre los principios de la actividad turística se encuentra la Cultura Turística, prevista en el numeral 3.9 del artículo 3° de la Ley N° 29408, refiriendo que, el Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible;



Que, en el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, de fecha 30 de diciembre del 2020, se establece el Objetivo Estratégico Institucional - OEI.06 "Incrementar el Acceso a la Cultura y Difusión Turística en el Distrito"; asimismo, como Acción Estratégica Institucional - AEI.06.01 se tiene "Servicios Culturales y Turísticos Descentralizados en el Distrito", y la Actividad Operativa N° AOI30126300236 "Promoción y Difusión Cultural y Artística", correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, y la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo; precisando que, las actividades del Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023, están debidamente presupuestadas en el Presupuesto Institucional Multianual 2021-2023;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante Convenios de colaboración, siendo que por ello, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes glosada, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, los convenios de colaboración interinstitucional;

Que, cabe precisar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios interinstitucionales;

Que, adicionalmente cada entidad en el marco de sus competencias, cuenta con la capacidad para emitir las normas internas que consideren necesarias, como Directivas, Lineamientos, Instructivos, Disposiciones u otros, los cuales son de obligatorio cumplimiento en la Entidad en la que se dictan, considerando el alcance o aplicación señalada en la misma norma interna;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012 se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en el acápite IV; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en los subnumerales 6.2, 6.3 y 6.4 del numeral 6 del mismo instructivo;

Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 5.5 del punto V del Instructivo N° 001-2012-MDLM, corresponde en el presente caso, celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Municipalidad Distrital de La Molina, para lo cual, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.4.1, del referido instructivo, se deberá contar con determinada información, la cual se cumplió con remitir;

Que, en relación al documento público o similar en el que conste las facultades del representante de la contraparte, en este caso respecto de la Municipalidad de Ollantaytambo, se ha anexado la copia de la credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba a favor del señor José Ríos Coronel, reconociéndolo como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, por el periodo del gobierno municipal de 2019-2022, además del Acuerdo de Concejo N° 125-2020-MDO, expedido el 20 de octubre del 2020, mediante el cual el concejo municipal de Ollantaytambo aprueba la firma del Convenio Marco, entre otros distritos, con la Municipalidad Distrital de La Molina;

///...



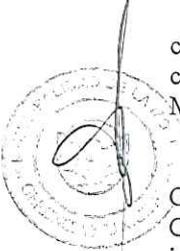
Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021/MDLM

Que, de la lectura de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, se puede advertir que consta de dieciséis (16) cláusulas, siendo el objeto del citado proyecto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre la Municipalidad distrital de La Molina y la Municipalidad distrital de Ollantaytambo, por medio de la cooperación en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para la generación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocado al desarrollo humano, en lo educativo, cultural, turístico y social;



Que, en la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en la cláusula cuarta se establecen los compromisos de las partes, asimismo, cuenta con dieciséis cláusulas, y también con la estructura mínima consignada en el Anexo N° 1: "Estructura Básica de los Convenios a suscribirse con la Municipalidad Distrital de La Molina" del instructivo;



Que, de acuerdo a lo señalado en el informe sustentatorio elaborado por el Promotor Cultural de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, respecto del cual la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, ha ratificado su contenido, se advierte que se ha sustentado debidamente la necesidad, importancia y costo beneficio que conlleva a proponer la suscripción del citado convenio; en consecuencia se tiene que el citado informe ha cumplido con el contenido exigible previsto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del Instructivo N° 0001-2012-MDLM, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°111-2012-GM;

Que, según lo señalado en los considerandos precedentes, el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la Municipalidad Distrital de La Molina se encuentra alineado con el artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo tanto se considera viable jurídicamente la aprobación de la celebración del Convenio marco, el cual tiene como objeto establecer el marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre ellas, por medio de la cooperación en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para la generación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, enfocado al desarrollo humano, en lo educativo, cultural, turístico y social;



Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del Concejo participantes;

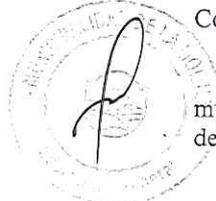


**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS (16) CLÁUSULAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la municipalidad distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.



///...

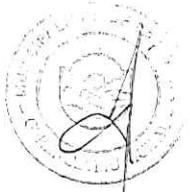


Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2021/MDLM

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL